MEL/MSC/PBA/ MSB

223.943

APRUEBA CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DE LA CEGUERA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2411**

Santiago, 24 OCT 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, a través de la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, por Memorando N° 1154/2016, de fecha 29 de julio de 2016 se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DE LA CEGUERA** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de que éste ofrezca a los afiliados/as a Bienestar y a sus cargas familiares reconocidas por resolución exenta de la Unidad de Desarrollo de las Personas del **SERNAMEG,** la prestación de atención oftalmológica, a precio preferencial.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE Convenio entre **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DE LA CEGUERA** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DE LA CEGUERA

En Santiago, a 26 de Septiembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, representado por su Directora **(TyP) LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, R.U.T. N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG**", y la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DE LA CEGUERA"**, R.U.T. N° 70.023.860-1, representada por **DON LUIS BITRAN ACEITUNO,** R.U.T. N° , ambos domiciliados en Av. Salvador 943, Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"I.P.C"** convienen en lo siguiente:

PRIMERO: I.P.C, se obliga a otorgar la prestación de atención Oftalmológica a precio preferencial a los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus cargas familiares reconocidas por resolución emitida por Remuneraciones perteneciente a la Unidad de Desarrollo de las personas de esta institución, que lo requieran.

SEGUNDO: Prestaciones Oftalmológicas.

I. EVALUACIÓN PREVENTIVA GRATUITA

Ésta evaluación será realizada en las dependencias de **SERNAMEG**, y tendrán derecho a ello todos los funcionarios/as afiliados/as y sus cargas acreditadas, según lo señalado en la cláusula primera de este convenio, para ello **SERNAMEG** habilitará un lugar en que sea posible el examen de los pacientes o las pacientes con el respectivo instrumental Oftalmológico que instalará I.P.C.

II.- CONSULTA MÉDICA OFTALMOLÓGICA (A COSTO PREFERENCIAL)

Luego de la evaluación preventiva, quienes necesiten atención médica oftalmológica tendrán la posibilidad de ser atendidos/as por el médico/a oftalmólogo/a, quien también se encontrará ubicado en las dependencias del **SERNAMEG.** Esta atención, será sin costo para el funcionario o funcionaria afiliado/a al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus respectivas cargas, siempre que haya adquirido los Lentes con nuestra institución, según la receta entregada por el/la médico/a oftalmólogo/a. En el caso de no tomar este servicio, se descontará la consulta médica al trabajador.

Se hace expresa mención que para la adquisición de lentes de adultos mayores de 55 años, **NO existe Convenio de Rembolso con FONASA.**

SERNAMEG FISCAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Para ser efectivo este trámite, el paciente o la paciente firmará y aceptará la **Orden de Atención Médica**, de acuerdo a los aranceles previamente descritos. Se pagará en 2 cuotas según los montos y fechas a descontar por planilla. De este documento firmado por el funcionario, quedará la 1a copia, en poder de la encargada del Servicio de Bienestar de **SERNAMEG**, la 2a copia en poder del funcionario afiliado al Servicio de Bienestar de **SERNAMEG** y la 3a copia en nuestro poder. Posteriormente **I.P.C**, deberá enviar una planilla de descuento donde se incluye las atenciones médicas realizadas.

La consulta oftalmológica, requerirá la siguiente infraestructura que deberá ser proporcionada por **SERNAMEG**, un lugar físico 12 metros cuadrados aproximadamente; 1 mesa, 2 sillas; 1 enchufes; Iluminación adecuada para el examen, (posibilidad de oscurecer la sala – luz tenue); y Mesón para exhibición de óptica.

III.- CONSULTA PREFERENCIAL: tiene un **Valor único $ 7.500 (Siete mil quinientos pesos)** El instituto extenderá una Boleta de Honorarios por este concepto. Cabe señalar que si el funcionario/a o alguna de sus cargas, desea atención oftalmológica en el Centro Médico del Instituto, el pago de la consulta se realizará directamente con ellos y el valor dependerá de la Previsión de Salud de cada paciente. (Valor Referencial FONASA Nivel 2 $7.920).

IV.- ÓPTICA Y CONTACTOLOGÍA

Al adquirir lentes de contacto, el o la paciente aceptará y firmará una Orden de Compra de Lentes. Autorizando por escrito el respectivo descuento por planilla y especificando el monto total a pagar y señalando si pagará en 4 o 6 cuotas con las respectivas fechas en que se procederán a descontar.

De este documento firmado por el funcionario o la funcionaria, quedará la 1ª copia en poder de la encargada de Bienestar del **SERNAMEG**, la 2ª copia en poder del funcionario/a afiliado/a al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y la 3ª copia en poder de **I.P.C.**, posteriormente el Instituto de la Ceguera, deberá enviar una planilla de descuento en donde se incluirá las ventas de lentes ópticos.

TERCERO: Se acordará con el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERNAMEG** la fecha para realizar la Evaluación, Consulta Médica, Óptica y Contactología, previo convenio firmado por ambas partes.

CUARTO: Este convenio le dará derecho a los y las funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus cargas acreditadas, según lo dispone la cláusula primera, acceder a: **40%** de descuento sobre los valores de lentes que estén vigentes al momento de la atención en óptica; **30%** de descuento sobre los valores de lentes de contactos que estén vigentes al momento de la atención en contactología (excepto lentes cosméticos; **10%** de descuento por concepto de Insumos Pabellón (pago al contado y en nuestro establecimiento), en caso de cirugía ocular. Exceptuando Cirugías FONASA acogidas al Sistema GES (Garantías Explicitas de Salud) y PAD (Programa Asociado a Diagnóstico).

La entrega de lentes ópticos, se hará de forma personalizada, es decir, a cada paciente de acuerdo al lugar donde el trabajador preste servicios, con un plazo estimado de 10 días hábiles dentro de Santiago y 15 días hábiles fuera de Santiago

SERNAMEG FISCAL

El lente óptico y/o lente de contacto, tendrá una garantía de 3 meses por rectificación de receta o defecto de fábrica. Estas se harán efectivas una vez que el lente sea recibido en el área de Salud Visual en Terreno (I.P.C), ubicado en Avda. Providencia N° 1017 Primer Piso, Providencia, con copia de Boleta de Compra, Receta Médica y una carta explicativa del problema suscitado.

Con respecto a los lentes ópticos que sean fabricados en otras ópticas con recetas de nuestros médicos, también se debe seguir el mismo procedimiento.

QUINTO: Las modalidades de pago serán las siguientes: pago contado, crédito o descuento por planilla.

SEXTO: Los descuentos que se efectúen por planilla, se enviarán al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG,** los primeros 5 días de cada mes por correo electrónico, en que se indicará lo siguiente: Nombre Funcionario, Cédula de Identidad, Previsión, Valor Venta de Lentes, Valor Consulta Médica, Total y Cuotas.

1.- La Primera Cuota:

a) Si la Entrega de Lentes es del día 1° al 15 del mes en curso, el descuento se debe realizar dentro del mismo mes y el pago se debe hacer a **I.P.C** , dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

b) Si la Entrega de Lentes es del día 16 y en adelante del mes en curso y el proceso de remuneraciones se encuentra cerrado, el descuento se debe realizar el mes siguiente y el pago se debe hacer a **I.P.C**, los 5 primeros días del mes siguiente.

c) Si el proceso de remuneraciones no se encuentra cerrado se aplicará el punto 1, letra a)

2.- Las cuotas siguientes:

Serán canceladas a **I.P.C**, cada 30 días después del pago de la primera cuota y así sucesivamente.

SÉPTIMO: En caso de despido o renuncia de uno/a o más trabajadores/as acogidos a este convenio, **SERNAMEG** se obligará a descontar la totalidad de la deuda de tal manera que no queden saldos insolutos.

OCTAVO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción de este documento por ambas partes, y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

NOVENO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de bienestar del **SERNAMEG** que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, **hasta** que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO: Para la coordinación de las actividades y programas del presente convenio las partes designan: **a)** El I.P.C., a Don Luis Bitrán Aceituno, o a quien él designe; y **b)** El **SERNAMEG**, a la encargada del Servicio de Bienestar o a quien ella designe.

SERNAMEG FISCAL

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción del Tribunal Competente.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **Laura Elena Echeverria Correa, Directora (TyP)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto **N° 008**, de fecha 15 de junio, del 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de don **LUIS BITRAN ACEITUNO,** para actuar en representación de la **Asociación Nacional de Prevención de la Ceguera y Rehabilitación de la Ceguera, IPC**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, inscrita con el N° 13848 de fecha 31 de enero de 2013, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LAURA ECHEVERRIA CORREA
Directora (TyP)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Distribución

1. Dirección
2. Subdirección
3. Fiscalía
4. IPC
5. Oficina de Partes